

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Funza, Cundinamarca, dos (2) de Septiembre de 2021

Rad. 2020-00149

En atención a las solicitudes elevadas por las partes en el presente asunto, el Despacho dispone:

Primero: Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 161 del G.G.P. y de acuerdo a la cláusula tercera del escrito visto a folio 53, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Segundo: Vencido el término anterior, regrese de manera inmediata el expediente al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda, respecto del recurso de reposición interpuesto y demás solicitudes pendientes, si fuera el caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ